PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE RIGE EL REPARTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES FUERA DEL RECINTO FERIAL.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones generales para el reparto de los terrenos destinados a la instalación de atracciones feriales, casetas y similares con ocasión de la celebración de las Fiestas de los Barrios de la ciudad, o de las celebradas en fechas señaladas como (Navidad), en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de aparatos de Feria, Casetas y Similares aprobada por Decreto 2012001112 (BOP nº 59 de 27 de marzo de 2012).

En concreto, el presente Pliego será de aplicación a las ferias que se instalen con ocasión de las fiestas de San José; la Encarnación; Montserrat (Barrio de San Lorenzo); María Auxiliadora; Perpetuo Socorro; San Pedro; Santiago; Santo Domingo y San Martín; Navidad y San Vicente.

SEGUNDA. ESPACIO DISPONIBLE Y PERÍODO DE OCUPACIÓN.

El espacio disponible para la instalación de las atracciones feriales y puestos de alimentación conforme a las previsiones contenidas en el presente Pliego se detallará en los planos obrantes en el expediente.

El periodo de ocupación comprenderá previsiblemente las siguientes fechas:

- Fiestas de San José: entre el 15 y el 24 de marzo.
- Fiestas de La Encarnación: entre el 5 al 14 de abril.
- Fiestas de Montserrat: entre el 26 abril al 5 de mayo.
- Fiestas de Mª Auxiliadora: entre el 17 y el 26 de mayo
- Fiestas del Perpetuo Socorro: entre el 21 y el 30 de junio.
- Fiestas de San Pedro: entre del 21 junio al 30 de junio.
- Fiestas de Santiago: entre el 19 y el 28 de julio.
- Fiestas de Santo Domingo y San Martín: entre el 8 y el 17 de noviembre.

Durante las fiestas de Navidad podrán establecerse zona o zonas de instalación de atracciones feriales: Plaza de Luis López Allué y/o Plaza de San Antonio. El periodo de ocupación comprendería previsiblemente las siguientes fechas: del 5 de diciembre al 23 de enero.

En todos los espacios se permitiría la instalación de atracciones ecológicas que estén realizadas artesanalmente.

El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de poder modificar las fechas concretas de instalación de las ferias si se dieran motivos de interés general que lo hicieran conveniente. De ocurrir tal circunstancia se trasladará a los titulares de los permisos de instalación tan pronto como se tenga conocimiento. En todo caso se respetará un período de ocupación aproximado de 10 días con excepción del periodo durante las Fiestas de Navidad y San Vicente que se establecería un período superior.

Asimismo el Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta de las ferias, de forma motivada si se dieran motivos de interés público que lo hicieran conveniente. En este caso, la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones del presente Pliego.

Las variaciones que puedan establecerse en las fechas o ubicación conforme a lo establecido anteriormente no darán lugar a indemnización alguna.

TERCERA.- ATRACCIONES AUTORIZADAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y funcionamiento de aparatos de feria, casetas y similares, sólo podrá autorizarse la instalación de atracciones infantiles, casetas o puestos de alimentación de comida para llevar que no dispongan de terraza.

CUARTA.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión de los permisos se realizará por concurso. Siendo distinta la naturaleza de las instalaciones, en el reparto se distinguirá:

ZONA A: Atracciones infantiles y casetas. Dentro de la cual la superficie destinada a casetas no superará el 20% del espacio disponible.

ZONA B: Alimentación. Se permitirá la instalación de un máximo de dos puestos de alimentación siempre que se diferencien en los productos ofertados.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES:

La presente cláusula será de aplicación para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público en todos los supuestos.

5.1 ATRACCIONES INFANTILES

1.- NOVEDAD DE LA ATRACCIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS: Se otorgará una puntuación de 30 puntos a las atracciones que tengan hasta un año de antigüedad. Superado el año se descontarán dos puntos por año de antigüedad quedando valoradas por este concepto las atracciones que tengan hasta un máximo de 15 años.

Para acreditar este extremo deberá adjuntarse factura original o copia compulsada en esta administración de la primera compra del aparato (no transmisión) o un certificado del fabricante en el que figure el año de construcción del aparato.

2.- COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS de acuerdo con el siguiente baremo: Se establece un importe mínimo en el Seguro de Responsabilidad Civil en atracciones infantiles de 600.000 €. Se otorgará 1 punto por cada 40.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

Para acreditar este extremo deberá presentarse póliza original del seguro de responsabilidad civil de la atracción y recibo del año en curso o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se detalle claramente la atracción asegurada, el tomador, importe de la cobertura del seguro y número de póliza, y se acredite que el titular se encuentra al corriente de pago.

3.- INVERSIONES EN LA ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL APARATO HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

Se valorarán las inversiones realizadas en la atracción que afecten a la estructura y seguridad del aparato, siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos cinco años.

Se entenderá inversión en la estructura y seguridad del aparato la que afecte a los siguientes elementos:

Circuitos hidráulicos, certificados de pruebas de presión.

Circuitos eléctricos, certificados de pruebas.

Elementos estructurales, certificados de los materiales, de los elementos estructurales y de las soldaduras.

Los certificados serán emitidos por entidades autorizadas.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	**PUNTOS**
MÁS DE 5.000 €	25 PUNTOS
DE 2.001 A 5.000 €	20 PUNTOS
DE 1.501 A 2.000 €	15 PUNTOS
DE 1.001 A 1.500 €	10 PUNTOS
DE 501 A 1.000 €	3 PUNTOS
HASTA 500	2 PUNTOS

4.- INVERSIONES EN GASTOS CORRIENTES, LIMPIEZA, PINTURA Y ORNATO DE LA ATRACCION HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten al ornato y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo.

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 2.000 €	10 PUNTOS
DE 1.001 A 2.000 €	8 PUNTOS
DE 501 € A 1.000	6 PUNTOS
DE 301 A 500 €	4 PUNTOS
HASTA 300 €	2 PUNTOS

Para acreditar las inversiones valoradas en los apartados 3 y 4 deberá presentarse factura desglosada de la inversión realizada en la que se identifique claramente los trabajos realizados y quede suficientemente identificada tanto la atracción como su titular, no tomándose en consideración la factura en caso contrario.

En los apartados 3 y 4 en el supuesto de existir varias facturas, se sumará el importe de las mismas y se aplicará la puntuación correspondiente al importe total.

5.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica.

De acuerdo con el siguiente baremo.

Lámparas de bajo consumo: 5 puntos

Equipos de iluminación tipo led: 5 puntos

Motores con arrancador estático: 5 puntos

Motores con arranque mediante variador de frecuencia: 5 puntos

No se otorgará ningún punto a las atracciones dotadas con motores de arranque directo.

La puntuación de las medidas de ahorro energético es compatible con la que pueda obtenerse con la acreditación del gasto producido por este concepto conforme a lo establecido en los criterios 3 y 4.

5.2 CASETAS

1.- NOVEDAD DE LA CASETA: Hasta un máximo de 50 puntos

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
DE 0 A 2 AÑOS	50
+ de 2 AÑOS HASTA 4	40
+ DE 4 AÑOS HASTA 6	30
+ DE 6 AÑOS HASTA 8	20
+ DE 8 AÑOS HASTA 10	10

Para acreditar este extremo deberá adjuntarse factura original o copia compulsada en esta administración de la primera compra del aparato (no transmisión) o un certificado del fabricante en el que figure el año de construcción del aparato.

2.- COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente baremo:

El importe mínimo del Seguro de responsabilidad civil para las casetas es de 180.000 euros. Se otorgará 1 punto por cada 9.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

Este extremo se acreditará de la misma manera que la exigida en este pliego para las atracciones infantiles.- 5.1-

3.- INVERSIONES EN LA INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Se valorarán las inversiones realizadas en la instalación. Se incluyen en este concepto todas las actuaciones de recambio de elementos, limpieza, pintura, ornato realizadas con posterioridad a la adquisición de la caseta en los últimos 2 años.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN €	**PUNTOS**
MÁS DE 12.000	15 PUNTOS
DE 9.001 A 12.000	12 PUNTOS
DE 6.001 A 9.000	10 PUNTOS
DE 3.001 A 6.000	8 PUNTOS
DE 1001 A 3000	6 PUNTOS
DE 501 A 1000	4 PUNTOS
DE 251 A 500	2 PUNTOS
HASTA 250	1 PUNTO

Para acreditar este extremo deberá presentarse factura desglosada de la inversión realizada en la que se identifique claramente los trabajos realizados y quede suficientemente identificada tanto la atracción como su titular, no tomándose en consideración la factura en caso contrario. En el caso de existir varias facturas, se sumará el importe de las mismas y se aplicará la puntuación correspondiente al importe total.

4- MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO HASTA 15 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica.

De acuerdo con el siguiente baremo.

Lámparas de bajo consumo: 5 puntos

Equipos de iluminación tipo led: 5 puntos

Sistema eléctrico, control encendidos y regulación: 5 puntos

La puntuación de las medidas de ahorro energético es compatible con la que pueda obtenerse con la acreditación del gasto producido por este concepto conforme a lo establecido en el criterio 3.

5.3.- PUESTO DE ALIMENTACIÓN

- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- NOVEDAD DE LA INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS: de acuerdo con el siguiente baremo:

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
DE 0 A 5 AÑOS	20
DE 6 A 10	10
DE 11 A 15	5

Para acreditar este extremo deberá adjuntarse factura original o copia compulsada en esta administración de la primera compra de la instalación (no transmisión) o un certificado emitido por técnico competente en el que figure el año de construcción.

2.- COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS de acuerdo con el siguiente baremo:

El importe mínimo del Seguro de responsabilidad civil en puestos de alimentación es de 600.000 euros. Se otorgará 1 punto por cada 40.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

Este extremo se acreditará de la misma manera que la exigida en este pliego para las atracciones infantiles.

3.- INVERSIONES EN LA ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Se valorarán las inversiones realizadas en la instalación que afecten a la estructura y seguridad del aparato, siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos 2 años.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
MÁS DE 5.001 €	20 PUNTOS
DE 3.001 A 5.000 €	15 PUNTOS
DE 2.001 A 3.000 €	10 PUNTOS

DE 1.001 A 2.000 €	5 PUNTOS
DE 501 A 1.000 €	3 PUNTOS
HASTA 500	2 PUNTOS

4.- INVERSIONES EN GASTOS CORRIENTES, LIMPIEZA, PINTURA Y ORNATO DE LA INSTALACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en el último año , que afecten al ornato y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo:

IMPORTE	**PUNTOS**
MÁS DE 2.000 €	15 PUNTOS
DE 1001 A 2.000 €	11 PUNTOS
DE 501 € A 1000	8 PUNTOS
DE 301 A 500 €	4 PUNTOS
HASTA 300 €	2 PUNTOS

Para acreditar las inversiones valoradas en los apartados 3 y 4 deberá presentarse factura desglosada de la inversión realizada en la que se identifique claramente los trabajos realizados y quede suficientemente identificada tanto la atracción como su titular, no tomándose en consideración la factura en caso contrario. En el supuesto de existir varias facturas, se sumará el importe de las mismas y se aplicará la puntuación correspondiente al importe total.

5.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica.

De acuerdo con el siguiente baremo.

Lámparas de bajo consumo: 4 puntos

Equipos de iluminación tipo led: 4 puntos

Sistema eléctrico control encendidos y regulación: 4 puntos

Sistema freidoras de gas: 4 puntos

Proyecto eléctrico con distribución de cargas: 4 puntos

La puntuación de las medidas de ahorro energético es compatible con la que pueda obtenerse con la acreditación del gasto producido por este concepto conforme a lo establecido en los criterios 3 y 4.

6.- DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, INTOLERANTES A LA LACTOSA Y OTRAS PATOLOGÍAS ALIMENTICIAS HASTA 10 PUNTOS.

Por la disponibilidad de alimentos libres de gluten y la acreditación de las medidas de no contaminación de los aceites y maquinaria precisa para su preparación: 5 puntos.

Por la disponibilidad de materias primas y preparados libres de lactosa: 3 puntos.

Por la elaboración de alimentos cocinados libres de huevina: 2 puntos.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, y firmados por el licitador, con el título general en ambos de "**Concurso para la adjudicación de espacio con ocasión de las fiestas de.....”** En el mismo deberá quedar claramente acreditada la clase de instalación:

a) Atracción infantil.

b) Caseta.

c) Puesto de alimentación.

Deberá presentarse una solicitud por lote, no pudiendo incluirse en un solo sobre la solicitud para la instalación de 2 ó más puestos.

Sobre A: Llevará el subtítulo ***"Documentos"*** y se ajustará al **MODELO DE SOLICITUD QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1**, al que se adjuntarán los siguientes documentos.

a) D.N.I. o documento equivalente.

b) Seguro de responsabilidad civil del aparato y recibo del año en curso. El seguro deberá realizarse por valor de 600.000 euros mínimo para atracciones de adultos, infantiles y para las instalaciones destinadas a la venta de alimentos y bebidas, y de 180.000 euros mínimo para las casetas y resto de negocios.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social o bien presentación debidamente cumplimentado del Anexo 1 del presente Pliego por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca para acceder a los datos tributarios del titular de la atracción con el objeto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tiene deuda pendiente con la Administración Municipal.

d) Certificado que acredite el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de

Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

e) Declaración de potencia eléctrica de actividad

f) Certificación del fabricante o de homologación de la instalación para instalaciones nuevas o bien certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente para instalaciones que tengan un año o más de antigüedad. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato especificando sus medidas (se incluirán dos fotografías de la misma una de perfil y otra del frontal de la atracción de tamaño mínimo de 6 x 10 (A-6), datos del fabricante (homologaciones, etc.), de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc.), descripción de las pruebas realizadas.

g) Declaración de las medidas reales del aparato, así como de las medidas de la taquilla. En el caso de atracciones mecánicas que deban aportar el Certificado de Revisión anual, las medidas declaradas deberán coincidir con las que se reflejen en el mismo, prevaleciendo lo declarado en el Certificado en caso de discordancia.

h) Estimación de la superficie total que precisa la atracción para su seguro funcionamiento, referidas al suelo o, en su caso vuelo de la atracción. Esta declaración tiene fines únicamente orientativos para el Ayuntamiento de Huesca y en ningún caso le vincularán respecto de la superficie que finalmente determine necesaria la Comisión de Valoración de acuerdo con los informes técnicos y de seguridad que al efecto puedan ser requeridos.

i) Acreditación de ingreso de una fianza por el importe de 150 € para cada una de las atracciones presentadas a concurso.

Sobre B: Llevará el subtítulo de "MÉRITOS", y en él se incluirán únicamente los méritos a valorar en los criterios de selección que se recogen en la Cláusula Tercera del presente pliego. Únicamente se valorarán los méritos acreditados con las condiciones y requisitos exigidos en la misma.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Las solicitudes para la instalación de atracciones en la fiestas de barrio, junto con la documentación requerida deberán presentarse por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral 1 22001.

El plazo de recepción de solicitudes finalizará el día 4 de marzo de 2019.

Las solicitudes para la instalación de atracciones durante las Fiestas de Navidad y San Vicente, se presentarán previa convocatoria que se publicará en el segundo semestre del año.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares, se constituye la Comisión de Valoración de los méritos presentados a concurso, con los siguientes componentes:

- Presidenta:
  Concejala de Fiestas
- Vocales:
  Jefe de Servicios Generales Municipales
  Gestora del Área de Fiestas
  Una persona del Servicio de Policía Local
  Un Colaborador Administrativo

Uno de los vocales actuará ejerciendo las funciones de la Secretaría de esta Comisión.

DÉCIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

10.1. - El acto del concurso será público y tendrá lugar en la hora, fecha y lugar que se hará público mediante anuncio en la página WEB del Ayuntamiento de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

10.2. Constituida la Comisión de Valoración, **se calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres subtitulados "Documentos" (Sobre A)** siendo rechazadas aquéllas solicitudes que no aporten, en debida forma, los documentos exigidos para este sobre en la Cláusula Cuarta. Se unirán al expediente, sin abrir los sobres "B" correspondientes a las solicitudes rechazadas. Si la Comisión de Valoración observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el solicitante subsane el correspondiente error. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar del solicitante la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentarse igualmente en el plazo de tres días naturales.

10.3. Seguidamente se procederá en acto público a dar lectura, por el Secretario de la Comisión de Valoración del anuncio publicado en el boletín, así como de las certificaciones que habrán sido expedidas por los encargados del Registro receptor de las solicitudes en el que habrán relacionado todas las recibidas. Asimismo, se notificarán las solicitudes admitidas, las que deben ser subsanadas y las rechazadas en su caso, así como la causa de su rechazo según la calificación que la Comisión de Valoración haya practicado respecto de la documentación de los sobres subtitulados "Documentación".

10.4. Del resultado de la sesión se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible las incidencias ocurridas en la misma y reclamaciones y aclaraciones formuladas así como los nombres y razón social de los solicitantes.

10.5. Transcurrido en su caso, el plazo de subsanación concedido por la Comisión de Valoración, se procederá de nuevo en acto público a dar cuenta de la documentación subsanada, y, en consecuencia de los sobres "B" admitidos a concurso. Acto seguido, los sobres "B" admitidos a trámite serán abiertos por la Comisión de Valoración de valoración para proceder a puerta cerrada a su valoración.

10.6. La Comisión de Valoración es el órgano encargado de resolver cuantas controversias puedan producirse de la interpretación y aplicación del presente Pliego. Asimismo en el caso de que la Comisión, al proceder a la apertura del sobre "B", apreciase error en la presentación de una determinada instalación a un Lote que no le corresponde, podrá eliminarla del concurso al lote erróneamente señalado e incluirla en el reparto del espacio del lote que por las características de la instalación le corresponde de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 2ª y 3ª del Presente Pliego.

10.7. Hecha la valoración de los méritos del concurso, la Comisión de Valoración elevará informe al respecto y volverá a reunirse en acto público para elaborar pertinente propuesta de resolución.

10.8. La propuesta realizada por la Comisión de Valoración del concurso, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará a la Alcaldía-Presidencia, quien acordará la resolución que proceda en el correspondiente Decreto de "licencia de instalación" por el que se autorizará la entrada en el Recinto Ferial.

Tanto la propuesta de la Comisión de Valoración como el Decreto que otorgue la licencia de instalación se notificarán a los particulares mediante anuncio en la página WEB del Ayuntamiento de Huesca. Con la presentación de su solicitud, los interesados admiten que la publicación por medio de este anuncio es válida a todos los efectos de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza el procedimiento será objeto de una única resolución que se pronunciará tanto sobre la autorización de uso del espacio autorizado como sobre el permiso municipal de funcionamiento condicionando su eficacia al efectivo cumplimiento de las medidas exigidas en los informes emitidos al efecto.

El Decreto de concesión de licencia podrá dictarse con una antelación mínima de diez días al inicio de cada una de las fiestas de barrios. A partir de la publicación y hasta tres días antes del inicio de las fiestas, los titulares de las atracciones deberán confirmar al Ayuntamiento de Huesca la instalación de su atracción. Pasado este tiempo se procederá a retener la fianza a los titulares que finalmente no instalen las atracciones autorizadas salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los titulares de las autorizaciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el Decreto de Autorización, así como, y en todo caso:

12.1) Todos los titulares de los permisos de funcionamiento deberán tener en perfectas condiciones de higiene y ornato las instalaciones, así como los alrededores de las mimas.

12.2) Requisitos de suministro eléctrico.- El permiso de funcionamiento quedará condicionado a la presentación de Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión firmada por instalador autorizado y autorizada por el Servicio Provincial de Industria o Entidad Colaboradora. Se presentará un original y en caso de aportar fotocopia se deberá mostrar el original. Si se precisa de grupo electrógeno, será necesario la aportación del Certificado del Grupo.

12.3) Uso del espacio autorizado.- El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada en la solicitud y por el interesado a nombre del cual se realice la autorización. Asimismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso podrá el interesado transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.

12.4) Dimensiones.- El Ayuntamiento de Huesca no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones superen las recogidas en el permiso de montaje que se ajustará a lo declarado por el solicitante. En el caso de que por verdaderas y reales dimensiones de la instalación no sea posible su cabida, el titular perderá además la cantidad abonada, en su caso, como fianza.

No obstante lo dicho si la instalación cupiera en el lugar asignado, la Alcaldía-Presidencia podrá autorizar su instalación si las circunstancias lo permiten. En este caso la actividad no podrá iniciarse hasta que el interesado haya abonado el importe que corresponda por la liquidación complementaria de la tasa.

12.5) Publicidad.- Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los precios que rijan en su negocio.

12.6) Ruido.- Los titulares de las licencias de instalación y funcionamiento quedan obligados a no superar los límites de ruidos y vibraciones establecidos en la normativa vigente.

12.7) Requisitos a cumplir por los puestos de alimentación.- En todos los establecimientos de alimentación habrán de cumplirse las disposiciones de sanidad vigentes. Los mismos requisitos serán exigibles para las instalaciones que, aun no teniendo como objeto principal la venta de alimentos y bebidas, incluyan este servicio en su actividad.

12.8) Manejo de la atracción.- La atracción deberá estar en todo momento al cargo de su titular o de persona encargada. Es responsabilidad del titular de la atracción en cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. En todo caso, la atracción deberá ser manejada por persona mayor de edad, que cumpla las condiciones físicas y psíquicas necesarias para garantizar tanto el correcto manejo de la atracción como la seguridad de los usuarios.

DECIMOTERCERA.- PROHIBICIONES.

1.- Se prohíbe expresamente:

a) La instalación de máquinas tragaperras.

b) La venta y regalos de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a todos los menores de edad de acuerdo con la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) La instalación de caravanas, casetas de viviendas y vehículos en general fuera de los lugares habilitados al efecto.

d) La entrada, salida, montaje o desmontaje de las atracciones feriales, casetas y puestos o similares durante el periodo autorizado para el funcionamiento, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Comisión de Valoración.

DECIMOCUARTA.- SUPUESTOS DE LEVANTAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Cuando la instalación no reúna las condiciones normales de ornato, seguridad y salubridad se podrá ordenar la suspensión de la actividad y el levantamiento de las instalaciones, con retención del importe de la fianza y sin derecho a la devolución del importe de la tasa. Todo ello con independencia de las sanciones que puedan proceder.

DECIMOQUINTA.- SUPUESTO DE RETENCION DE LA FIANZA.

La fianza depositada responde del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones recogidas en el presente pliego, pudiendo ser retenida en los supuestos en que se produzcan daños en el mobiliario público, o no se deje el espacio ocupado en las debidas condiciones al finalizar el permiso de ocupación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente pliego, será objeto de retención la fianza de las atracciones autorizadas que finalmente no acudan a instalar su atracción y no lo hayan comunicado al Ayuntamiento de Huesca con una antelación mínima de tres días al inicio al montaje de las atracciones.

En el supuesto de que se proceda a la retención de la fianza de una atracción que haya sido propuesta por la Comisión de valoración para instalar en dos o más de las fiestas contempladas en la Cláusula Segunda, la misma deberá proceder al ingreso de una nueva fianza para poder ser titular de una nueva licencia en las sucesivas ferias a las que haya sido propuesta.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El adjudicatario se entiende que, en el momento de la solicitud, acepta íntegramente cuanto se especifica en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares y en el presente Pliego de Condiciones

La interpretación de las dudas que puedan surgir sobre el Pliego y la Ordenanza, su aplicación ulterior, la calificación de las instalaciones y en general la organización y la administración de la Feria, correrá a cargo del Ayuntamiento de Huesca oída la Comisión de Valoración que informará y resolverá sobre todas las dudas que puedan presentarse en el acto y durante el plazo de autorización de las instalaciones, pudiendo llegar incluso a la retirada de la autorización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento.

Todos los adjudicatarios cumplirán las reglas del Pliego de Condiciones, de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de aparatos de feria, casetas y similares y además las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía Sanitaria, Policía de Espectáculos y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón Decreto 16/2014 del Gobierno de Aragón, Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio y Decreto - Ley 1/2010, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Huesca, 22 de febrero de 2019.

(Siguen Anexos)

Ayuntamiento de Huesca

Secretaría

ANEXO I.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE ATRACCIONES FERIALES FUERA DEL RECINTO FERIAL.

Apellidos y Nombre o Razón Social		CIF/NIF
Domicilio	Localidad	
Provincia	C.P.	Teléfono
CLASE DE PUESTO:		
ZONA A LA QUE CONCURSA: ❑ ZONA A: ATRACCIONES INFANTILES Y CASETAS. ❑ ZONA B: PUESTO DE ALIMENTACIÓN		
De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que rige el reparto de los espacios destinados a la Instalación de Atracciones Feriales publicado en el BOP ..... y de acuerdo con la convocatoria para la presentación de Solicitudes de instalación con ocasión de las Fiestas de..... **SOLICITA:** Permiso para poder instalar la atracción arriba mencionada **adjuntando al efecto la siguiente documentación** exigida en el Pliego y la Convocatoria:		
❑ Fotocopia DNI o documento equivalente		
Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de: ❑ 600.000 € - Atracciones adultos, infantiles y alimentación. ❑ 180.000 € - Casetas, tómbolas, bingos, etc.		
❑ Recibo del seguro del año en curso.		
❑ Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. **(Firmar modelo en el reverso)**		
❑ Certificado que acredite el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.		
❑ Declaración de Potencia eléctrica actividad		
❑ Certificado Original de instalación eléctrica de Baja Tensión firmada por instalador autorizado y autorizada con el Servicio Provincial de Industria.		
Justificante de ingreso de una fianza mediante abono en la Cuenta del Ayuntamiento de Huesca, en BBVA núm. ES63 0182 3107 14 0000403576 por importe de 150 €.		

Según el modelo de puesto que se pretende instalar:

Atracciones infantiles:

- ❑ Certificado del fabricante o de homologación de la instalación o Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato especificando sus medidas (se incluirán dos fotografías de la misma una de perfil y otra del frontal de la atracción en tamaño mínimo de 6 x 10 (A-6), datos del fabricante (homologaciones, etc.), de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc.), descripción de las pruebas realizadas.)

Puestos de alimentación:

- ❑ Carné de manipulador de alimentos

(1) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias podrá realizarse mediante la autorización expresa al Ayuntamiento de Huesca de acceso a estos datos cumplimentando la siguiente solicitud:

La persona abajo firmante **AUTORIZA al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social,** de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Firma de la autorización:

Fdo.: .....

Declaro el cumplimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Técnico Administrativas que rige la presente Adjudicación así como en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares.

Admito como medio de notificación de la propuesta de la Comisión de Valoración y del Decreto de Autorización el anuncio en el tablón de edictos de la página WEB del Ayuntamiento de Huesca con los efectos contemplados en el Pliego que rige la adjudicación.

En Huesca, a de de 2019

Firma del solicitante,